REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 465 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

VISTOS: el Informe N° 884-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 28 de diciembre de 2017, el Memorando N° 146-2017/GRP-401000-401200 de fecha 26 de Diciembre de 2017 de la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto y la Jefa de la Oficina Sub regional de Administración; el Informe N° 097-2017/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 28 de Diciembre del 2017 de la Encargada del Área de Contrataciones; el Informe N° 090-2017/GRP-401000-401300 de fecha 28 de Diciembre del 2017 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 573 -2017/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Diciembre del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 426-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Diciembre de 2017, se resuelve: **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su DÉCIMA SEXTA VERSION**, para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Enero del 2017, por **INCLUSIÓN** en el proceso de selección que se detalla a continuación: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA";

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 441-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de diciembre de 2017, se resuelve: **APROBAR** el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD I-1 EL TOLDO EN EL SECTOR DE EL TOLDO, DISTRITO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con un valor referencial TOTAL ascendente a S/. 1'128,474.61 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCVIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 61/100 SOLES), que desagregados corresponden: S/. 24,950.00 Soles para elaboración de expediente técnico; S/. 1'004,881.01 Soles para ejecución de Obra y S/. 85,491.00 soles para supervisión, y S/. 13,152.60 0 Soles para capacitación, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2017, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, siendo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA- POR CONTRATA;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 443-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de diciembre de 2017, se resuelve: **APROBAR** el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LA LOCALIDAD DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con un valor referencial TOTAL ascendente a S/. 1'308,931.07 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 07/100 SOLES), que desagregados corresponden: S/. 25,000.00 Soles para elaboración de expediente técnico, S/. 1'187,940.07 Soles para ejecución de Obra y S/. 85,491.00 soles para supervisión, y S/. 10,500.00 Soles para capacitación, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2017, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, siendo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA- POR CONTRATA;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 444-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de diciembre de 2017, se resuelve: **APROBAR** el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD DE HUILCO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con un valor

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 465 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

referencial ascendente a S/. 1'189,160.21 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA CON 21/100 SOLES), que desagregados corresponden: S/. 25,000.00 Soles para elaboración de expediente técnico, S/. 1'066,669.21 Soles para ejecución de Obra y S/. 85,491.00 soles para supervisión, y S/. 12,000.00 Soles para capacitación, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2017, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, siendo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA- POR CONTRATA;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 445-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de diciembre de 2017, se resuelve: **APROBAR** el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CÓDIGO SNIP Nº 271501, con un valor referencial ascendente a S/. 1'155,678.11 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 11/100 SOLES), que desagregados corresponden: S/. 25,000.00 Soles para elaboración de expediente técnico, S/. 1'045,187.11 Soles para ejecución de Obra y S/. 85,491.00 soles para supervisión, con precios vigfentes al mes de Diciembre del 2017, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, siendo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA- POR CONTRATA;

Que, mediante Informe Nº 884-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 28 de Diciembre de 2017, el Sub Director de la División de Obras, hace el requerimiento al Director Sub regional de Infraestructura para supervisión de obra "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CÓDIGO SNIP Nº 271501, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL
"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD DE HUILCO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA" SNIP Nº 248913	S/ 85,491.00
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD I-1 EL TOLDO EN EL SECTOR DE EL TOLDO, DISTRITO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"	S/ 85,491.00
"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", SNIP Nº 271501	S/ 85,491.00
"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LA LOCALIDAD DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA",	S/ 85,491.00
TOTAL	S/ 341,964.00

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 465 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

Que, mediante Memorando Nº 146-2017/GRP-401000-401200 de fecha 26 de Diciembre de 2017, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto y la Jefa de la Oficina Sub regional de Administración emiten un Acta de Compromiso de Previsión presupuestal, para atender la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", por la Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios prevista y priorizada para el año 2018. Asimismo, indica que la mencionada obra consta de 04 ITEMS, las mismas que a continuación se detallan con sus respectivos montos: 1) INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAS I-1 EN LA LOCALIDAD EL HUILCO, DISTRITO DE AYABACA- POROVINCIA DE AYABACA por el monto de S/. 85,491.00 Soles; 2) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PUESTOS DE SALUD I-1 EL TOLDO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA" por el monto de S/. 85,491.00 Soles; 3) "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD- JORAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA" por el monto de S/. 84,491.00 Soles y; 4) "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD EL HUALCUY, DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA" por el monto de S/. 84,491.00 Soles.

Que, mediante Informe Nº 097-2017/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 28 de Diciembre del 2017, la Encargada del Área de Contrataciones alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con un valor referencial a S/. 341,964.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), incluido impuestos de Ley, bajo el procedimiento de selección, de acuerdo a la evaluación del presente estudio, corresponde efectuar ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 029-2017/GRP-GSRLCC-G a SUMA ALZADA. para la supervisión de las siguientes obras:

DESCRIPCIÓN
"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA",
"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD DE HUILCO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"
"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LA LOCALIDAD DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA",
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD I-1 EL TOLDO EN EL SECTOR DE EL TOLDO, DISTRITO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"

Que, mediante Informe Nº 090-2017/GRP-401000-401300 de fecha 29 de Diciembre del 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 29-2017/GRP-GSRLCC-G para la contratación de la SUPERVISION de la Obra "INSTALACIÓN Y

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 465 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por el monto de S/. S/. 341,964.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), incluido impuestos de Ley.

Que, mediante proveído de fecha 29 de diciembre de 2017, inserto en el Informe Nº 090-2017/GRP-401000-401300, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita opinión legal al respecto, y autoriza la emisión del acto resolutivo;

Que, principalmente se hace mención a que, el artículo 16 de la Ley Nº 30225 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 12.1 El valor referencial es público.(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21º del D.S. Nº 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 465 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d)El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o)En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341, establece: 22.1 "La Licitación Pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; 22.2 El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, 20 y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, deviene en procedente **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 29-2017/GRP-GSRLCC-G para la contratación de la SUPERVISION de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por el monto de S/. S/. 341,964.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), incluido impuestos de Ley, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL-Nº 465 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 29-2017/GRP-GSRLCC-G para la contratación de la SUPERVISION de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por el monto de S/. 341,964.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de Diciembre de 2017, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por el monto de S/. 341,964.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), está integrada por los siguientes ITEM:

INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD DE HUILCO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA" SNIP Nº 248913	S/ 85,491.00
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD I-1 EL TOLDO EN EL SECTOR DE EL TOLDO, DISTRITO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"	S/ 85,491.00
"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", SNIP Nº 271501	S/ 85,491.00
"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LA LOCALIDAD DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA",	S/ 85,491.00
TOTAL	S/ 341,964.00

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE, que el monto de S/. 341,964.00 Soles, será cargado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS, para el año fiscal 2018, según el **ACTA DE COMPROMISO PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, contenida en el MEMORANDO N° 146-2017/GRP-401000-401200 de fecha 26 de Diciembre del 2017 suscrita por la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el artículo de la Ley Nº 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1341.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 465 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL